



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

La Concejalía de Promoción económica tiene encomendadas actuaciones encaminadas al fomento y potenciación del sector industrial, favorecer la cooperación empresarial y el fomento de la competitividad y generación de ocupación a escala local.

Dado que como organización representativa de las empresas de la localidad existe la agrupación empresarial de Algemesí (EMPAL) con la cual se viene realizando en los últimos años una colaboración específica en materia de industria y promoción empresarial,

Dado que en el Presupuestos 2020 del Ayuntamiento de Algemesí está prevista una subvención de carácter nominativo y que aparece con la denominación de Subvención asociación de empresarios en la partida 420 48903 y

Atendiendo el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, Arte. 22, punto 2. "Podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:.../...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones",

Atendido el informe de intervención que consta en el expediente,

La Regidora suscribiente **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar el convenio que se transcribe como Anexo.

Segundo. Otorgar una ayuda económica de 16000 € a la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), con CIF n.º: G98037333 mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, la propuesta del cual figura en anexo adjunto.

Tercero. Aprobar el pago del 50% segundos el que prevé la cláusula cuarta del convenio, por importe de 8.000 € . Dicho pago queda condicionado a la aportación de la documentación relacionada en dicha cláusula.

Quart. Notificarlo al interesado y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Algemesí.

Palma Egido Agulló
La Regidora de Promoción Económica y Comercio

Algemesí, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen



ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y La AGRUPACIÓN EMPRESARIAL De ALGEMESI (EMPAL) PARA el FOMENTO Y PROMOCIÓN DE La ACTIVIDAD ECONÓMICA E INDUSTRIAL En ALGEMESÍ.

REUNIDOS

De una parte, la ra. Marta Trenzano Rubio , con DNI: 20839939F en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Algemesí, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4602900-E, y domicilio en Algemesí, Pl Mayor, 3, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el arte, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra parte, Sr. , con DNI: en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), con NIF: G98037633 y domicilio a efectos de notificaciones en Despacho 104 del Centro Polivalente - C/La Safor, 22, Algemesí,

EXPONEN

Que ambos partos se reconocen capacidad suficiente para obligarse por medio de la firma del presente convenio, elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambos partos en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece en los presupuestos municipales de 2020 con la denominación de Subvención asociación de empresarios, en la partida 433 48903. Todo esto según aquello que se ha dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que EMPAL cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Sr. Presidente de EMPAL con la firma del presente convenio.

Para lo cual y basándose en el que dispone la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2020 y de acuerdo con aquello que se ha establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente convenio, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es:

- 1.- Colaborar en las campañas de animación del comercio urbano, de dinamización empresarial, etc, que organizo la concejalía que tenga las competencias en materia de comercio y promoción Económica y lo Agencia de Desarrollo de Algemesí.
- 2.- El fomento, dinamización y promoción del tejido empresarial y comercial de la ciudad de Algemesí.
- 3.- Favorecer la cooperación y el asociacionismo empresarial,
- 4.- La mejora de la competitividad de las PYMES,
- 5.- El fomento y generación de ocupación a través de la mejora de la gestión, promoción, dinamización, información, formación, estudios y prestación de servicios a las pymes locales.
- 6.- Incorporar mecanismos que promuevan la incorporación al mercado laboral de los parados de Algemesí y la permanencia en este.
- 7.- Colaborar en las campañas de interés general, programadas por el Ayuntamiento de Algemesí, a través de cualquier concejalía. Esta colaboración se coordinará entre las concejalías correspondientes y los representantes de EMPAL que se designan para que esta colaboración sea fluida y eficiente.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

Ambos partos reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados a tal efecto.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es vigente para las colaboraciones y actividades proyectadas en el ejercicio 2020.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO y RÉGIMEN JUSTIFICATIVO.

La subvención, que aparece como línea de subvención nominativa, en los presupuestos de 2020 con el código de línea 420 48903, asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €).

La subvención se abonará en dos plazos de una cuantía cada uno de ellos de 8.000€.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

- El primer pago se anticipará, sin necesidad de aval ni garantía a la firma del presente convenio.
- El segundo pago se realizará cuando se justifique la totalidad de la subvención.

Previo al primer pago EMPAL tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante los correspondientes certificados o autorización al Ayuntamiento de Algemesí para obtener la acreditación de estas circunstancias.
- Certificado responsable del Presidente o representante legal de no percibir otras ayudas para la misma finalidad, o en caso de su percepción, que no superan junto con la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento si es el caso, así como comunicar la concesión otras subvenciones diferentes de la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas.
- Estado de cuentas de la asociación del ejercicio anterior.

Para la justificación de la subvención se presentará antes de 15/12/2020 cuenta justificativa que incluirá:

- declaración de actividades y colaboraciones durante 2020. Será objeto de ayuda los gastos generales de personal de la asociación.
- detalle de actuaciones concretas de dinamización, n.º beneficiarios/participantes si es el caso y gastos asociados a la actuación.
- Documentación que acredite la realización del material gráfico, audiovisual y, si procede, de cualquier acción (promocional, formativa, informativa o divulgativa) subvencionada. En estos tendrá que hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Algemesí.
- Procedencia y aplicación de fondo.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que respondan a las actividades objeto de subvención y realizadas en el ejercicio 2020, antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa. No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso serán subvencionables gastos de comer o celebraciones, pagos en especie, el IVA si es recuperable, premios y los gastos financieros.

QUINTA.- Obligaciones de EMPAL

EMPAL se compromete a:

Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo del Ayuntamiento de Algemesí y, si procede, del correspondiente organismo público cofinanciador de la ayuda.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Colaborar en las campañas programadas por el Ayuntamiento de Algemesí que se determinan y que son objeto del presente convenio. Al efecto, la asociación EMPAL remitirá anualmente información actualizada del número y direcciones de sus asociados al Ayuntamiento, para prever una cantidad suficiente de material de difusión para estos y saber donde se tienen que repartir.

Colaborar y aportar sugerencias en el diseño de las actividades de dinamización que se programan desde el Ayuntamiento de Algemesí, realización de campañas de animación y actividades encaminadas a la modernización e innovación de la PYME comercial.

Organización directa en coordinación con la asociación ACSA de LA MUESTRA empresarial, comercial, profesional y servicios de Algemesí y realización de las actividades de animación y los conceptos que se acuerde con la concejalía de promoción económica.

Realizar actuaciones en materia de generación de ocupación, intermediación laboral a escala local. Estas acciones deben de estar alineadas con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Unión Europea. Por esta razón, se tiene que apostar por crecimiento económico equilibrado y social, elevando el nivel de protección y mejora del medio ambiente, se tiene que luchar contra la exclusión social y la discriminación, y buscar la igualdad entre mujeres y hombres y la solidaridad entre las generaciones.

- Elaborar materiales de información y realizar acciones de difusión de todos los aspectos relacionados con la ocupación y con la formación, como puede ser una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en el ámbito laboral, materiales informativos sobre la calidad profesional, etc.
- Impulsar la formación dual, ofreciendo incentivos tanto a las empresas como a los alumnos.
- Realizar foros temáticos sobre la ocupación.
- Contribuir a la generación de nueva ocupación potenciando la empleabilidad y la gestión del talento, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer su temporalidad.
- Fomentar la inserción laboral y la permanencia en el mercado laboral, a través de la puesta en funcionamiento y ejecución de proyectos, acciones y programas dirigidos, por un lado, a la creación de ocupación que permita la inserción laboral de personas paradas y la permanencia de las personas ocupadas, y de otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo como por medio de la creación y desarrollo de las PYMES, y estimulando el aumento del tamaño empresarial por medio de la cooperación, el asociacionismo, etc.
- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

- Facilitar y fomentar la incorporación y permanencia en el mercado laboral actual de las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas paradas de larga duración, las personas con diversidad funcional, las personas migrantes y las que pertenecen a colectivos de exclusión social (igualdad de oportunidades).
- Buscar un desarrollo sostenible de la ciudad. A través del pacto de ocupación se promoverá el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación llena y productiva y un trabajo decente para la población.
- Prevención de riesgos laborales, así como el debido cumplimiento de la normativa laboral y el derecho a la salud ante riesgos laboral.
- Promover la responsabilidad social corporativa (RSC), y que se refuerzan los compromisos libremente asumidos por las empresas.

Actuaciones de apoyo a los nuevos emprendedores, participación en el Consejo Económico y Social, y participación de los empresarios en el uso eficiente y sostenible de las TIC, con la colaboración particular de actualizar datos de las empresas locales, y de los polígonos industriales de la localidad.

Cumplimiento del convenio.

La asociación EMPAL está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de EMPAL de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, y queda obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados a la cláusula cuarta, todo esto sin perjuicio de las otras actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo esto previa tramitación del correspondiente expediente en que se dará, en todo caso, audiencia a EMPAL.

Otras obligaciones:

La asociación EMPAL, y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio.

EMPAL acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con aquello previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí.

El Ayuntamiento pagará a EMPAL en los plazos indicados las entregas a que hace referencia la cláusula CUARTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos a la asociación.

La asociación EMPAL aparecerá como entidad colaboradora en el material de difusión de las campañas en que colaboran y los comercios asociados/empresas asociadas podrán disfrutar de promociones específicas o invitaciones protocolarias que se determinan.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Algemesí, a través de la concejalía correspondiente, y representantes de EMPAL mantendrán reuniones periódicas, al menos 1 trimestral, a fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

La fiscalización técnica será efectuada por el técnico de la agencia de desarrollo de Algemesí (ADA),

OCTAVA.- Prerrogativas de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y de las responsabilidades de todo tipos a que hubiera lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a aquello que se ha estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio en dos ejemplares en Algemesí a de 2020>>